

CURSO DERECHO **FARMACÉUTICO BIOMEDICINA** **MEDICAMENTOS Y SALUD PÚBLICA**

Nombre ponente.

Dr. J. Castrodeza Sanz.

Catedrático de Medicina Preventiva y Salud Pública en la UVA y Jefe de Servicio de Medicina Preventiva y Salud Pública del HCUV.



Descentralización de la sanidad



La Sanidad es una competencia compartida con las Comunidades Autónomas.

Descentralización 1981-2001



Ministerio de Sanidad

Líneas principales de política sanitaria

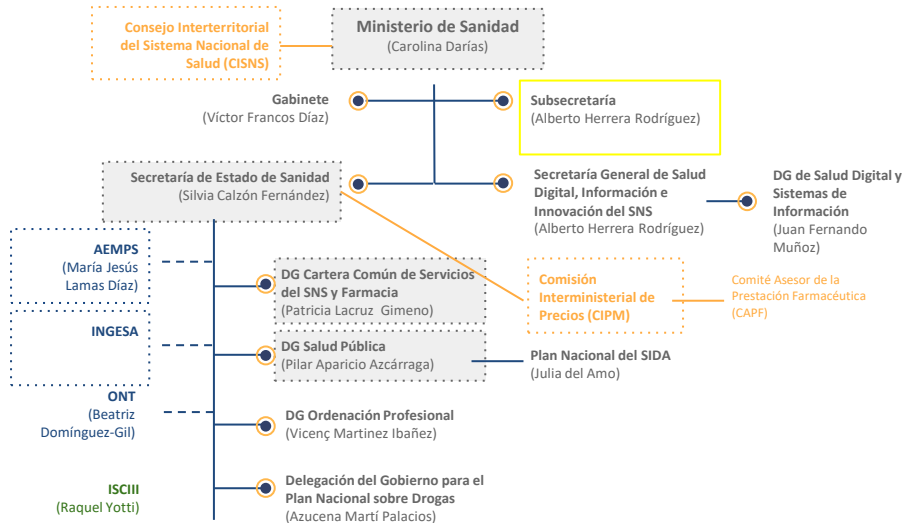
17 Consejerías de Sanidad + Servicios de Salud, y Ciudades autónomas

Pagadores + política regional

+ Sanidad Privada y aseguradoras

Ministerio de Sanidad

Ministro, Secretaría de Estado, DG Cartera y DG Salud Pública



Carolina Darías
Ministra de Sanidad



Silvia Calzón
SE de Sanidad



Pilar Aparicio
DG de Salud Pública



Patricia Lacruz
DG de Cartera Básica

Ministerio de Sanidad

Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS)

Órgano permanente de **coordinación, cooperación, comunicación e información** de los servicios de salud, entre ellos y con la Administración del Estado, que tiene como finalidad promover la **cohesión del Sistema Nacional de Salud**.

COMPOSICIÓN PLENO

Presidencia

Ministro de Sanidad

Vicepresidencia

Consejero de Sanidad elegido por los consejeros que lo integran

Miembros

Consejeros competentes en materia de sanidad de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía

Asisten a las sesiones plenarias, con voz y sin voto, el Subsecretario de Sanidad y Consumo y el Director general de

ACUERDOS

Por **consenso** en forma de recomendaciones

Funciona en Pleno, en Comisión Delegada, Comisiones técnicas y Grupos de Trabajo.

- El **Pleno** se reúne a iniciativa del Presidente o cuando lo soliciten la tercera parte de sus miembros y deberá hacerlo, **al menos, cuatro veces al año**. Es el órgano de más alto nivel, ya que sus miembros son los máximos responsables de la Sanidad de nuestro país.
- La **Comisión Delegada**, órgano de segundo nivel, está integrada por el **Secretario General de Sanidad**, que la preside, un **representante de cada Comunidad Autónoma y Ciudades con Estatuto de Autonomía** con rango de viceconsejero o equivalente y un representante del Ministerio de Sanidad y Consumo que actúa de secretario. El Vicepresidente es designado por los representantes de las Comunidades Autónomas. **Órgano de apoyo** en la preparación de las sesiones del Consejo Interterritorial.
- Las **Comisiones técnicas y Grupos de Trabajo** que sean creados, tienen en su funcionamiento una **dinámica propia**, relacionada con las tareas que se les hayan asignado, y celebran sus reuniones, periódicas o no, en función de sus propias peculiaridades.



**Reglamento de Funcionamiento del
Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud**

APROBADO EN LA SESIÓN PLENARIA
DEL 23 DE JULIO DE 2003

La Covid-19 trae un récord de Interterritoriales: 82 reuniones en 2020

La gestión de la pandemia ha ocasionado el récord de 82 reuniones del Interterritorial en 2020 y la novedad de que se hagan por videoconferencia. De ellas, 18 han sido con otros ministerios, como Agricultura o Educación.



COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. *Funciones.*

Corresponde a la Comisión de Salud Pública la preparación, el estudio y desarrollo de las cuestiones sometidas a conocimiento del Consejo Interterritorial en materia de salud pública y aquellas que sin necesidad de ser elevadas al Consejo Interterritorial deben examinarse para garantizar la adecuada coordinación y cohesión en las políticas de salud pública.

Artículo 21. *Adopción de acuerdos.*

Los acuerdos se plasmarán en el acta y serán especificados en documento aparte tanto para realizar un seguimiento posterior de la Comisión, como para su envío como recomendaciones al Pleno del Consejo Interterritorial de Salud. Como norma, se procurará que los acuerdos se adopten y aprueben por amplio consenso, y en cualquier caso, requerirán tres cuartas partes de los asistentes. Para recurrir a este procedimiento deberán estar presentes la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Comisión. Se emitirán los votos individualmente.

[ESPAÑA](#)

La Comisión de Salud Pública aprueba administrar la segunda dosis de Pfizer a vacunados con Astra Zeneca menores de 60 años

En la reunión de los directores de Salud Pública, 10 miembros se han mostrado a favor de la vacunación heteróloga (AstraZeneca+Pfizer), 7 a favor de poner la segunda de AstraZeneca y 2 se han abstenido

Documentos técnicos

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) es el organismo que adopta acuerdos para armonizar aspectos importantes de los programas de salud de las comunidades autónomas, como ocurre con el calendario común de vacunación infantil.

En el CISNS están representadas todas las comunidades autónomas y el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y las decisiones se acuerdan tras evaluaciones realizadas con una base científico-técnica.

La Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones es el organismo técnico de la Comisión de Salud Pública, ambas dependientes del CISNS, que propone recomendaciones a instancias de la citada Comisión sobre los programas de vacunación, basadas en la evidencia científica y en la epidemiología de las enfermedades inmunoprevenibles, para todo el país.

Las recomendaciones en el seno de la Ponencia de Vacunas, al igual que en los otros organismos del CISNS, se aprueban por consenso.

Consejo Interterritorial “vs” Conferencia Sectorial

LAS CONFERENCIAS SECTORIALES

Las Conferencias Sectoriales son órganos de cooperación multilateral relativos a un sector concreto de actividad pública. Están integradas por el titular del Departamento Ministerial competente y por todos los Consejeros de los Gobiernos autonómicos responsables de la misma materia. Por su composición, por su número y por su actividad constituyen el pilar principal de la cooperación interadministrativa.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dedica los artículos 147 y siguientes a regular las Conferencias Sectoriales.

Son convocadas por el titular del Ministerio correspondiente y sus acuerdos se firman por el mismo y por los Consejeros de las Comunidades Autónomas. El funcionamiento de las Conferencias Sectoriales se rige por el acuerdo de creación de cada una de ellas y por su reglamento interno

Consejo Interterritorial “vs” Conferencia Sectorial

Las decisiones que adopte la Conferencia Sectorial podrán revestir la forma de:

- **Acuerdo:** supone un compromiso de actuación en el ejercicio de las respectivas competencias. Son de obligado cumplimiento y directamente exigibles de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, salvo para quienes hayan votado en contra mientras no decidan suscribirlos con posterioridad. El acuerdo será certificado en acta.
- **Recomendación:** tiene como finalidad expresar la opinión de la Conferencia Sectorial sobre un asunto que se somete a su consulta. Los miembros de la Conferencia Sectorial se comprometen a orientar su actuación en esa materia de conformidad con lo previsto en la Recomendación salvo quienes hayan votado en contra mientras no decidan suscribirla con posterioridad. Si algún miembro se aparta de la Recomendación, deberá motivarlo e incorporar dicha justificación en el correspondiente expediente.

Las Conferencias Sectoriales podrán adoptar planes conjuntos, de carácter multilateral, entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas, para comprometer actuaciones conjuntas para la consecución de los objetivos comunes, que tendrán la naturaleza de Acuerdo de la conferencia sectorial y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado»

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 3514** *Real Decreto 454/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.*

Artículo 3. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

1. La Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación es el órgano que asume las funciones relativas a la sanidad exterior; la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades y lesiones; la coordinación de la vigilancia en salud pública; la sanidad ambiental y la salud laboral; el desarrollo de criterios, estándares o requisitos de autorización y calidad de los centros y servicios sanitarios asistenciales; intervenciones sobre equidad y calidad en el sistema sanitario asistencial, a través de herramientas específicas como puede ser la coordinación y desarrollo de las estrategias en salud del Sistema Nacional de Salud; o transversales, como puede ser la incorporación de proyectos de equidad en el acceso a tecnología sanitaria o de equipamiento, sin perjuicio de las que pudieran ostentar en relación con las mismas, otros organismos, instituciones o departamentos ministeriales.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 3514** *Real Decreto 454/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.*

Artículo 3. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

- f) El Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, que ejercerá las funciones detalladas en los párrafos c) al f) del apartado anterior.
- c) Ejercer las acciones relativas a la salud internacional como se establecen en el artículo 39 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre.
- d) Elaborar, en colaboración con otros organismos públicos implicados, planes de preparación y respuesta ante amenazas actuales o emergentes para la salud humana.
- e) Monitorizar los riesgos para la salud pública en coordinación con los organismos implicados y realizar las evaluaciones de riesgo oportunas.
- f) Desarrollar y coordinar la Red de Vigilancia en Salud Pública, que incluirá el desarrollo de los laboratorios Nacionales de Referencia, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley 33/2011, de 4 de octubre y en coordinación con los órganos de la Administración General del Estado con competencias en la materia y los servicios de las comunidades autónomas.

GOBERNANZA EN EL SNS.

Principales textos normativos del SNS

- Ley General de Sanidad.
 - Ley Orgánica de medidas especiales.
 - Ley de Cohesión y Calidad
 - Ley de Ordenación de la Profesiones Sanitarias
 - Estatuto marco de la profesiones Sanitarias.
-
- Ley General de Salud Pública



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 240, de 5 de octubre de 2011
Referencia: BOE-A-2011-15623

La Ley General de Salud Pública.

- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

La organización de la sociedad requiere un sistema de salud pública que aúne, coordine y medie en tres ámbitos de acción:

- 1) El propio de los dispositivos de salud pública.
- 2) Las acciones de prevención y promoción de la salud en los servicios sanitarios.
- 3) Las acciones y programas que, sin ser sanitarios, tienen efecto sobre la salud y que gestionados adecuadamente pueden alcanzar sus objetivos primarios asegurando al tiempo los mejores resultados en salud

Ley General de Salud Pública. Leyes autonómicas.

1 Andalucía	SI	2011
2 Aragón	SI	2014
3 Asturias	INT.	2019
4 Baleares	SI	2010
5 Canarias	INT	1994
6 Cantabria	INT	2002
7 Castilla-La Mancha	INT	2000
8 Castilla y León	SI	2010
9 Cataluña	SI	2009
10 Extremadura	SI	2011
11 Galicia	INT	2008/MOD 2021??
12 Madrid	INT	2001/ANTP
13 Murcia	INT	1994/ANTP
14 Navarra	INT	2008
15 País Vasco	INT	1997
16 La Rioja	INT	2002
17 Valencia	SI	2005

La Ley General de Salud Pública.

- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Artículo 47. **Centro Estatal de Salud Pública.** 1. El Centro Estatal de Salud Pública se adscribe al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, actuando bajo las directrices del centro directivo responsable de la salud pública.

Sus funciones serán establecidas en el correspondiente Real Decreto de estructura orgánica.

2. El Centro Estatal de Salud Pública tiene como objetivo el asesoramiento técnico en materia de salud pública y la evaluación de intervenciones en salud pública en el ámbito de la Administración General del Estado. Asimismo, llevará a cabo labores de asesoramiento técnico y científico y de evaluación de intervenciones de salud pública en el ámbito de otras Administraciones.

3. El Centro Estatal de Salud Pública realizará el seguimiento y la evaluación de la Estrategia de Salud Pública y coordinará las acciones desarrolladas por los centros nacionales de salud pública.

La Ley General de Salud Pública.

- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

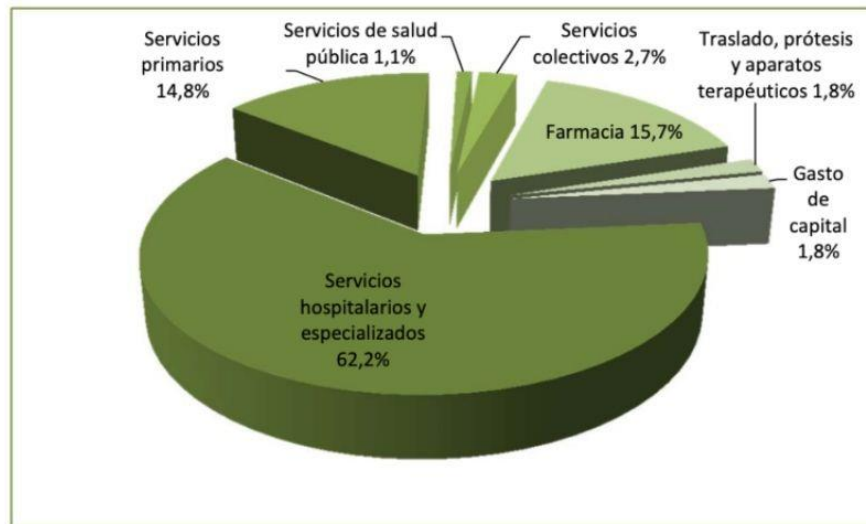
La creación del Centro Estatal de Salud Pública, previsto en el artículo 47, se realizará mediante la reestructuración de las unidades existentes contempladas en el Real Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, **sin que pueda suponer un incremento de los créditos presupuestarios.**

Dicho centro **coordinará su actividad con los centros nacionales de Epidemiología, Microbiología, Sanidad Ambiental, Medicina Tropical, Escuela Nacional de Sanidad y Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, y otras unidades, centros y organismos de titularidad estatal que tengan entre sus competencias el desarrollo de funciones en materia de salud pública en conexión con el desarrollo de actividades de investigación.**

Evolución de diversos parámetros macroeconómicos previstos por el Gobierno de España entre 2019 y 2021

	Gasto sanitario			Otras cifras macroeconómicas		
	% PIB	% Gasto público	Millones de euros	PIB (Mill €)	Gasto Público total (Mill €)	Gasto público/PIB
2019	6,1	14,5	75.931,1	1.244.772	518.821	41,68%
2020	7,6	14,4	84.007,3	1.105.359	586.568	53,07%
2021	6,9	14,4	84.506,2	1.224.728	586.033	47,85%

diariofarma | Fuente: Plan Presupuestario 2021. Ministerio de Hacienda. Elaboración propia



Gasto sanitario público en 2019 según clasificación funcional (Gráfico: M. Sanidad)

Evolución del gasto público en farmacia hospitalaria, receta y PPSS sin receta (datos en millones de euros (%sobre el total))



Variaciones respecto al año anterior

	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Gasto farmacéutico hospitalario	-	27,0%	-5,3%	3,2%	7,7%	7,5%
Gasto en recetas	-	1,2%	4,0%	2,7%	2,8%	2,0%
Gasto en productos sanitario sin receta	-	7,5%	5,0%	3,9%	4,8%	5,9%
Total	-	9,5%	1,3%	3,1%	4,7%	4,5%

GOBERNANZA EN EL SNS. Hay que hacer cambios?

- Necesidad de desarrollar la Ley General de Salud Pública?.
 - La Ley de Salud Pública en el contexto de las CCAA?
 - La Ley de Salud Pública en el contextos de otros textos normativos.
-
- Ley General de Sanidad. ??
 - Ley de Cohesión y Calidad??
 - Ley de Ordenación de la Profesiones Sanitarias??
 - Estatuto marco de la profesiones Sanitarias.??
 - Ley Orgánica de medidas especiales.



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Jefatura del Estado
«BOE» núm. 102, de 29 de abril de 1986
Referencia: BOE-A-1986-10498

ÍNDICE

<i>Preámbulo</i>	2
<i>Artículos</i>	2
Artículo primero.	2
Artículo segundo.	2
Artículo tercero.	2
Artículo cuarto.	2

JUAN CARLOS I,

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley orgánica:

Artículo primero.

Al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Artículo segundo.

Las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad.

Artículo tercero.

Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

Artículo cuarto.

Cuando un medicamento, un producto sanitario o cualquier producto necesario para la protección de la salud se vea afectado por excepcionales dificultades de abastecimiento y para garantizar su mejor distribución, la Administración Sanitaria del Estado, temporalmente, podrá:

- a) Establecer el suministro centralizado por la Administración.
- b) Condicionar su prescripción a la identificación de grupos de riesgo, realización de pruebas analíticas y diagnósticas, cumplimentación de protocolos, envío a la autoridad sanitaria de información sobre el curso de los tratamientos o a otras particularidades semejantes.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Palacio de la Zarzuela, Madrid a 14 de abril de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ

HAY QUE PLANTREARNOS ALGUNOS CAMBIOS EN EL SNS

- 1.- La pandemia del COVID sugiere una **reflexión profunda** sobre nuestro SNS.
- 2.- Los retos de la sanidad presente y futura..... también.
- 3.- La tecnología y los nuevos roles profesionales obligan a pensar en otro tipo de relación laboral y nuevos profesionales en el SNS.
- 4.- La credibilidad del Consejo Interterritorial y de la Comisión de Salud Pública... como estarán de cuestionadas.
- 5.- La creación de una Agencia estatal de Salud Pública será suficiente para avanzar hacia una mejor gobernanza.

CURSO DERECHO FARMACÉUTICO BIOMEDICINA MEDICAMENTOS Y SALUD PÚBLICA

Gracias!!!

